

AYUNTAMIENTO DE MONT-ROIG DEL CAMP

EDICTO

La Regidora de Acció Social de Mont-roig del Camp, en fecha 14 de Junio de 2023, ha aprobado inicialmente el Decreto número 2023-2735, en relación a la *Convocatoria de la subvención a los centros educativos de secundaria del municipio para asegurar un desayuno/comida saludable diaria a los niños y adolescentes de Mont-roig del Camp durante el cursos 2022-2023*, publicada íntegramente en la pagina web del Ayuntamiento www.mont-roig.cat

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SECUNDARIA DEL MUNICIPIO PARA ASEGURAR UN DESAYUNO/COMIDA SALUDABLE DIARIA A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES DE MONT-ROIG DEL CAMP DURANTE EL CURSO 2022-2023

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta subvención es asegurar un desayuno/comida saludable diaria a los niños y adolescentes, alumnos de secundaria, de los centros educativos de Mont-roig del Camp, durante el curso 2022-2023. Con ello, se pretende dar continuidad a la comida que recibían en su etapa de educación primaria como beneficiarios de las becas de comedor escolar.

Las bases reguladoras de esta subvención se encuentran aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 15 de noviembre de 2018, y se encuentran publicadas en el BOPT de 3 de diciembre de 2018, con número 231.

2. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

A través de esta subvención se cubre el coste del almuerzo diario de aquellos niños y adolescentes de los centros educativos de secundaria del municipio, que por sus circunstancias personales, familiares y/o económicas tengan comprometida la posibilidad de disfrutar de una comida diaria adecuada, y hayan sido valorados por la comisión social de los centros educativos de secundaria.

3. BENEFICIARIOS

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros educativos de secundaria de Mont-roig del Camp que cumplan los requisitos establecidos al apartado 3 de las Bases reguladoras de esta subvención.

4. DOTACIÓ PRESUPUESTARIA

La dotación económica total prevista es de 18.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria: 2023/ 140/ 23107/ 48900/ 01.

El coste diario por desayuno/comida, no puede ser superior a 2,75 € (IVA incluido) por alumno/a.

El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre los diferentes centros educativos de secundaria que hayan presentado las solicitudes correspondientes, mediante un régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Forma de presentación

La solicitud se presentará haciendo uso de las instancias y los Anexos que facilitará el Ayuntamiento en la convocatoria, y que estarán a disposición a la Oficina de Atención al Ciudadano (OMAC) o también se podrán descargar a través de la página web del Ayuntamiento.

La solicitud, así como los documentos que lo acompañen, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mont-roig.eadministracio.cat>.

También se podrá verificar este trámite por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En cualquier caso, las solicitudes y justificaciones se deberán presentar en el impreso normalizado que estará a disposición de los/de las solicitantes en la web/sede electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a través: "administración general"/"subvenciones". **NO** se aceptarán otros modelos de impreso que no hayan sido facilitados por el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las Bases de esta subvención.

Si en la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia, incoherencia o falta alguno de los documentos necesarios, el Ayuntamiento lo notificará directamente al interesado/da para que en el plazo de 10 días pueda enmendar la falta. En caso contrario, se entiende que el interesado desiste en la petición y previa resolución, se archivará sin más trámites.

5.2. Documentación acreditativa

La solicitud se presentará utilizando el modelo facilitado por el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, incorporando a la misma la documentación que se prevé en el apartado 5 de las Bases reguladoras de la subvención.

5.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente, que se detalla en el punto 5 de las Bases reguladoras, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOPT de la presente convocatoria.

6. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

6.1. Forma de presentación

Los centros educativos tienen que justificar el gasto realizado en la adquisición de las comidas, ante el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, utilizando el modelo que se facilitará y mediante la presentación de la documentación que exige el apartado 9 de las Bases reguladoras de la subvención.

La justificación, así como los documentos que lo acompañen, se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://mont-roig.eadministracio.cat>.

También se podrá verificar este trámite por cualquier de los sistemas previstos a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En todo caso, las solicitudes y justificaciones se deberán presentar en el impreso normalizado que estará a disposición de los solicitantes a la web/sede electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a través: "administración general"/"subvenciones". **NO** se aceptarán otros modelos de impreso que no hayan sido facilitados por el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

Si en la presentación de la justificación de gasto se observa alguna deficiencia, incoherencia o falta alguno de los documentos necesarios, el Ayuntamiento lo notificará directamente al interesado/da para que en el plazo de 10 días pueda enmendar la falta. En caso contrario, se entiende que el interesado desiste en la petición y previa resolución, se archivará sin más trámites.

6.2. Plazo de presentación

El plazo para presentar la documentación acreditativa del gasto económico del objeto de la presente subvención se iniciará 45 días después de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOPT y se mantendrá abierta durante un periodo de 20 días hábiles.

7. VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y CONCESIÓN

7.1. Órgano instructor

La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de esta subvención corresponde al Departamento de Servicios Sociales, que es el órgano encargado de valorar las solicitudes presentadas y establecer el reparto de la dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria.

La valoración y comprobación de los requisitos detallados en las bases reguladoras de la subvención se llevará a cabo por medio de informes técnicos. Estos informes fundamentarán la propuesta de resolución que se elevará al órgano adjudicador.

La Comisión de valoración quedará compuesta por un mínimo de tres personas técnicas del Departamento de Servicios Sociales.

7.2. Órgano adjudicador

Visto el Decreto de la Alcaldía número 2021-0999, de fecha 30 de abril de 2021, de modificación del régimen de delegaciones de competencias de la Alcaldía a favor de los/las concejales/las y de la Junta de Gobierno Local, la Concejala de Acción Social es el órgano competente a efectos de resolver y conceder la presente subvención.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De entre las solicitudes que concurren a la convocatoria y reúnan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, los importes por los cuales les será otorgada la presente subvención quedarán determinados por el número de alumnos atendidos en relación a la partida presupuestaria aprobada al efecto.

Según los criterios expuestos, el importe de la subvención otorgada a los centros solicitantes obedece a la aplicación de las siguientes fórmulas:

$$\text{Importe por alumno atendido} = \frac{\text{Importe partida presupuestaria}}{\text{Número total de alumnos atendidos}}$$

$$\text{Importe individualizado} = \text{Importe por alumno atendido} \times \text{Alumnos atendidos por el centro}$$

9. PLAZO Y FORMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento es de 3 meses. Este se computa una vez agotada la fecha tope para la presentación de solicitudes, según dispone el apartado 5.2.

La notificación de la resolución se efectuará a través del tablón de anuncios municipal y se podrá consultar a través de la página web del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp. Al agotarse este plazo sin que se haya notificado su resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

10. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

Los centros educativos que concurren en esta convocatoria y resulten adjudicatarios de la subvención se comprometen a cumplir con lo que señala la Instrucción número

2/2019 del Departamento de Educación, de 25 de febrero, para la tramitación de las solicitudes de derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, apertura de datos públicos, buen gobierno y participación ciudadana, que se regulan a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con la publicación en la respectiva página web la obtención de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

11. PAGO

11.1. Pago

El Ayuntamiento ingresará a los centros educativos beneficiarios la totalidad de los importes concedidos, una vez se justifique de forma definitiva el total de gasto en que haya incurrido el centro.

11.2. Anticipo

Los solicitantes de la subvención, no podrán solicitar un anticipo a cargo del importe concedido.

12. ACTIVIDAD FISCALIZADORA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR

El departamento competente para el seguimiento de esta subvención se encuentra autorizado para fiscalizar el correcto destino de las aportaciones económicas que se derivan.

A los técnicos municipales en sus visitas de inspección se les facilitará toda aquella documentación que requieran a los efectos que se detalla en el párrafo anterior.

13. PUBLICACIÓN

Las notificaciones se efectuarán individualmente de acuerdo con el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial correspondiente.

Paralelamente, y dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones esta convocatoria.

14. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

El centro educativo solicitante podrá desistir en su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

15. EXTINCIÓN Y REINTEGRO

Los beneficiarios procederán a reintegrar total o parcialmente los importes recibidos por parte del Ayuntamiento en el caso de no dar cumplimiento a algunas de las obligaciones o compromisos indicados en esta convocatoria, o por la falsedad en la acreditación de los requisitos que dan derecho a la subvención, de acuerdo con el que dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR

En cuanto a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones resulta de aplicación lo que se prevé en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Esta convocatoria, una vez aprobada definitivamente por Decreto de la Regidoría, entrará en vigor con la publicación integra de su texto en el Boletín Oficial correspondiente.

En Mont-roig del Camp, a 14 de Junio de 2023

Fran Morancho López

Alcalde en funciones